

VISTO:

La creación de la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.) por la ley Nacional N° 24.807, la que en su artículo primero establece que podrán formar parte de la Federación Argentina de Municipios todos aquellos municipios de nuestro país que elijan asociarse voluntariamente a la entidad; y en su artículo cuarto establece que dicha asociación se hará por medio de una solicitud presentada por el intendente municipal o el funcionario que en su reemplazo se encuentre a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la redacción de la norma en su artículo octavo establece como sus principales finalidades y objetivos, contribuir al fortalecimiento de una democracia pluralista y federal, y a defender la vigencia de la autonomía municipal en el marco de los preceptos contenidos en la Constitución Nacional.

Como así, constituirse en el ámbito institucional natural de convergencia de los municipios, actuando en favor del interés general de los municipios y desarrollando acciones dirigidas a fortalecer su rol y mejorar su gestión institucional, y propiciar que las decisiones y acciones gubernamentales favorezcan una real y efectiva descentralización de las competencias políticas, administrativas y financieras, basada en la autonomía municipal reconocida por los artículos 5 y 123 de nuestra Constitución Nacional.

Que coincidimos plenamente en el espíritu de la norma a propiciar el impulso del desarrollo de políticas, programas y acciones tendientes a transformar y modernizar a las administraciones municipales, en función de incrementar el nivel de eficiencia y eficacia de la gestión local con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas.

Que corresponde formalizar la adhesión, como también autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Escobar a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4º de la ley Nacional N° 24.807.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que esta determine para la categoría de Municipio.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes del presupuesto general de gastos y recursos de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: El VISTO y los CONSIDERANDOS forman parte de la presente.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- -EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS
----- MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5268/16.-

FIRMADO: JORGE A. CALI (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)